

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Noviembre doce de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No. 1100131030272021-00481-00 de IVETH TERESA HERRERA MORALES contra NUEVA EPS, CLINICA DE OCCIDENTE, UNION TEMPORAL CLINICA NUEVA EL LAGO, vinculándose a la SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA Y AL ADRES.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el art.7º. del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado ordena a la NUEVA EPS y A LA UNION TEMPORAL CLINICA NUEVA EL LAGO, que de manera inmediata, procedan a suministrar a la señora IVETH TERESA HERRERA MORALES, el tratamiento que requiere, y como se encuentra hospitalizada brindarle los procedimientos y exámenes necesarios para la patología que presenta.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5fe7bc40dc228ed4d9ee432d0dfb59d3f52c3132314c03145d0793b000faf4**

Documento generado en 12/11/2021 11:18:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>